

VISTA: La Ley núm. 13-24, del 23 de abril de 2024, Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 373-20 del 21 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Besaida María Manuela Santana Sierra de Báez queda designada miembro del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución de Jesús Ramos Menéndez.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 373-20 del 21 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Arístides Victoria Yeb queda designado miembro del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución de Anel Marcial Veras.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 373-20 del 21 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 5. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 556-24 que deroga el Decreto núm. 155-07, que declaró de utilidad pública una porción de terreno de 137.359 metros cuadrados en Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, la cual sería destinada a la construcción de un parque industrial por parte del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 556-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 155-07, del 22 de marzo de 2007, que declara de utilidad pública una porción de terreno ubicada en Villa Altagracia, provincia de San Cristóbal, propiedad de la Industria Nacional del Papel, C. por A., para ser destinada a la instalación de un parque industrial, por parte del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 155-07, del 22 de marzo de 2007, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de una extensión de terreno de 137,359 m2, dentro del ámbito de la parcela núm. 16-A-2, del distrito catastral núm. 2, del municipio de Villa Altagracia, provincia de San Cristóbal, en beneficio del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de San Cristóbal y al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 557-24 que deroga los decretos que nombraron seis (6) vicecónsules y cuatro (4) auxiliares de consulados de nuestro país en varias ciudades extranjeras. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 557-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.